

MINISTERIO DEL EJERCITO

712

ORDEN de 5 de enero de 1976 por la que se anuncia concurso-oposición, tercera promoción, convocatoria extraordinaria para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo, de Bases de Organización de las Escalas Básicas de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, aprobado por Decreto 2956/1974 («Diario Oficial» número 245, de 30 de octubre de 1974) se anuncia en concurso-oposición mil plazas para la Escala de Suboficiales de Mando y 320 plazas para la Escala de Suboficiales Especialistas, en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán en la forma siguiente:

1. Escala de Suboficiales de Mando:		Rama de Veterinaria y Cría Caballar	27
Infantería	400	Rama de Informática ...	27
Caballería	87	Rama de Almacenes y Parques	10
Artillería	250	Rama de Automoción ...	42
Ingenieros	213	Rama de Mecánica	62
Intendencia	23	Rama de Electricidad ...	14
Sanidad	23	Rama de Electrónica ...	75
Farmacia	2	Rama de Óptica	10
Veterinaria	2	Rama de Química	15
2. Escala de Suboficiales Especialistas:		Rama de Delineante Proyectista	10
Rama de Intendencia ...	14	Rama de Construcción y Obras	14

Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas se repartirán proporcionalmente y de acuerdo con las titulaciones exigidas a las anunciadas para cada Arma, Cuerpo o Rama.

El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) y por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y publicación a continuación.

Los exámenes se efectuarán en Tremp (Lérida).

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS) será por concurso-oposición entre los Cabos primeros del Ejército de Tierra, restante personal en filas del mismo, clases de tropa de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974.

A las pruebas de ingreso podrán concurrir los Cabos primeros del Ejército de Tierra que estén en filas y reúnan las condiciones siguientes:

a) Para las Escalas de Mando.

Poseer el título de graduado escolar, bachiller elemental, el correspondiente a la formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

b) Para la Escala de Especialistas:

Poseer el título de formación profesional de primer grado, oficialía industrial u otro técnico oficialmente equivalente o superior que corresponda a la Rama a la que aspire a integrarse.

Para aquellas especialidades características del Ejército, cuya formación no tenga equivalente en la Formación Profesional, la titulación exigida será alguna de las especificadas en el apartado a).

c) Comunes:

Haber obtenido el grado de Cabo primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

No haber cumplido veintisiete años en el año natural en que dan comienzo las pruebas de ingreso.

El resto de los aspirantes de las Fuerzas Armadas, en gene-

ral, deberán asimismo reunir las condiciones anteriormente señaladas, excepción hecha de la primera del apartado c). El personal civil deberá además reunir las condiciones siguientes:

Ser español de origen o por naturalización.
Cumplir, como mínimo, diecisiete años en el presente año natural.

Ser soltero o viudo sin hijos.
Acreditar haber observado buena conducta.
Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes en posesión del grado de Cabo primero del Ejército de tierra quedan exceptuados de las exigencias de titulación expresados anteriormente, en virtud de la disposición transitoria tercera, apartado uno, del texto articulado de la Ley 13/1974.

1.3. Se consideran como pertenecientes al grupo cuarto del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de septiembre).

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentación.

Los aspirantes promoverán instancia al Coronel Director de la AGBS (Tremp, Lérida) solicitando su admisión al concurso-oposición, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo), y formalidades que a continuación se indican.

2.11. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército.

2.12. Asimismo los aspirantes deberán enviar el certificado de estudios correspondiente al artículo 13 del texto articulado de la Ley 13/1974, con la excepción prevista en la disposición transitoria tercera, apartado uno, del mismo texto.

El plazo de presentación de este certificado podrá ampliarse hasta el momento de efectuar los aspirantes su presentación al examen, requisito con el cual no podrán efectuar el mismo.

2.13. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

2.14. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe reservado de su conducta y espíritu militar.

2.15. Los que posteriormente resulten admitidos como alumnos de la AGBS y los «aprobados sin plaza» enviarán a la Plana Mayor de la misma, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante aprobado», en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de relaciones (apartado 9.4) en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, los documentos originales o fotocopias legalizadas siguientes:

a) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de buena conducta moral y social.

d) Certificado de soltería o de ser viuda sin hijos, excepto los que son Cabos primeros, Guardias Civiles, Policía Armada y Regimiento de la Guardia de S. M.

e) Consentimiento paterno o del tutor, legalizado para los menores de edad legal. Los menores de edad emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

f) Tres fotografías iguales, tipo pasaporte, 4 por 3 centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, de frente y descubierto figurando al reverso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del interesado.

g) Certificado de estudios correspondiente al artículo 13 del texto articulado de la Ley 13/1974, con la excepción prevista en la disposición transitoria tercera, apartado uno, del mismo texto articulado.

h) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.

i) Copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

Los Jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta posteriormente el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.

2.2. Derechos de examen.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia General Básica de Suboficiales (Plana Mayor), Tremp (Lérida), haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión al concurso-oposición el número de giro postal y fecha de su imposición. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

2.21. Están exentos del pago de derechos de examen:

2.211. Los que tengan concedidos beneficios de ingreso.

2.212. Los huérfanos de personal militar de las Fuerzas Armadas.

2.213. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor cuyo título tengan validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.22. Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de examen:

2.221. Los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de validez del apartado anterior.

2.222. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

2.3. Idioma de examen.

Todos los aspirantes deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés) del que desean examinarse.

2.4. Admisión al concurso-oposición:

Los aspirantes recibirán, dirigida a su nombre, como constatación a su instancia la notificación de haberla recibido.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la AGBS, si alguna de éstas adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se retirará su instancia sin más trámite.

Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación o la denegación de admisión a examen antes del 25 de marzo podrán recurrir por escrito, dirigido al Coronel Director de la AGBS, antes del 11 de abril.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole al aspirante la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establezca con los aspirantes, ésta deberá enviar al EMC (Dirección de Enseñanza) para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», relaciones nominales de los aspirantes «admitidos a examen», por orden alfabético y número documento nacional de identidad de los admitidos e indicando el grupo a que pertenecen del artículo 18 del Decreto 2956/1974, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley 13/1974.

La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para cualquier efecto (tipo petición de pasaporte) y de presentación al examen de ingreso.

Asimismo a este efecto deberán los aspirantes justificar su identidad con el documento nacional de identidad.

3. Beneficios de ingreso

Los hijos, nietos y hermanos de Caballeros Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial» número 218) les concede, ampliada por la Ley 15/1970, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura de Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de Caballeros Laureados y Medallas Militares señalados en la cabeza de este apartado

- Copia certificada por el Interventor militar de la Orden de concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.
- Copia literal de acta de nacimiento del interesado.
- Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares de muertos en campaña y acto de servicio señalados en la cabeza de este apartado

a) Copia del testimonio de la resolución adoptada por la autoridad de la Región en la causa o diligencia que se haya intentado en averiguación de las causas que motivaron la muerte, con especial mención de que ésta fue en «campaña o acto de servicio».

b) Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

c) Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

3.2. No necesitarán acreditar nuevamente los beneficios de ingreso los que lo hubieran hecho en la convocatoria anterior para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, haciéndolo constar en su instancia.

4. De los exámenes

4.1. Fecha, lugar y hora: Los exámenes darán comienzo a las nueve de la mañana del día 4 de junio, en la A. G. B. S. (Trempl-Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que impartan los Tribunales respectivos, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

4.2. Alojamiento, I. R. E. y transporte: Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18, ya citado, tendrán derecho a pasaporte individual, solicitado por los Cuerpos a la autoridad regional, para ida y regreso al lugar de examen. Asimismo tendrán derecho a: Cabos primeros con más de dos años de servicio; viajes de incorporación y regreso: dos (2) días de D. E. (650 pesetas).

Días de exámenes: Únicamente los días para los que fueron convocados y que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial» y se les reclamará el plus, apartado A, situación d). (Clase de tropa con más de dos años de servicio, 30 por 100 D. E., a 195 pesetas).

Cabos primeros con menos de dos años y restante personal de Tropa:

Viaje de incorporación y regreso: Los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en el párrafo anterior podrán alojarse en la AGBS mientras duren los mismos, debiendo la AGBS pasar cargo por el importe de la plaza de rancho de los días en que permanezcan alojados en dicho Centro a los Cuerpos de procedencia de los aspirantes.

4.3. Los exámenes de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

4.4. Calificaciones: El reconocimiento facultativo y el de la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» y «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas, con arreglo a las instrucciones que reciba la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C.

5. Características técnicas de las pruebas

5.1. Reconocimiento facultativo: Todos los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal Médico integrado en el examen, a partir del día 4 de junio, en la AGBS.

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y espiración; examen de orina recientemente emitida, investigando albúmina, glucosa, hematies, radioscopia, radiografía o fluororadioscopia de tórax.

Se considerará no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del Cuadro Médico de Exclusiones vigente (Anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, «D. O.» número 28, de 1970, y Decreto de 23 de julio de 1971, «D. O.» número 237), con las consiguientes modificaciones:

La talla mínima será de 160 centímetros; serán causa de no aptitud los que presenten desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera, y los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien lo padezca; serán considerados no aptos los que no oigan una voz normal a cuatro metros de distancia; de la misma forma se incluirá la tartamudez exagerada.

Se considerará no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del Cuadro Médico de Exclusiones vigente; la observación se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse.

Su solicitud y evacuación al Hospital Militar que proceda debe hacerse dentro de las veinticuatro horas de su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente Cuadro Médico de Exclusiones, y el Tribunal considera su no aptitud para el ingreso en la AGBS, podrá fallarlo en este sentido.

Si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la AGBS no prejuzga ni supone exclusión del Servicio Militar por causas físicas.

5.2. Pruebas de aptitud:

Consistirán en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

Carrera de cien metros, salida en pie, tiempo máximo de 14,5 segundos.

Carrera de mil metros, salida en pie, tiempo máximo de cuatro minutos.

Salto de altura con carrera, altura mínima a sobrepasar, 1,15 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, mínimo de 3,75 metros.

Salto a lo largo del caballo, con altura de 1,25 metros y trampolín rígido a 0,80 metros.

El aspirante podrá realizar tres intentos en los saltos, y en el resto de las pruebas solamente se realizará un intento.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinará la no aptitud del aspirante y su exclusión en las siguientes pruebas:

5.3. Pruebas psicotécnicas:

Se realizarán por aplicación de baterías de tests elaboradas por la Sección de Psicotecnia de este E. M. C.

Su aplicación correrá a cargo de la Sección de Psicotecnia de la Academia General Básica de Suboficiales, auxiliada por el personal de este Centro.

5.4. Pruebas de nivel cultural: Test Formación Profesional.

Comprenderán preguntas a nivel ligeramente superior a los programas para la obtención del título de Graduado Escolar y las pruebas de madurez que se estimen convenientes para juzgar la aptitud de los aspirantes que deseen integrarse en la Escala de Especialistas.

6. Tribunales de examen

6.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en el C. I. R. números 1 y 2, eventualmente, y sus componentes serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la A. G. B. S., pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

6.2. Los Tribunales estarán compuestos por un primer profesor presidente y el número de vocales que se estime conveniente, Profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el Director solicitará el nombramiento de los médicos que fuesen necesarios.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1. En todas ellas, los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas.

En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirá a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas, en forma de baterías de test, una para cada materia.

Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes para todos los aspirantes.

7.2. Anunciada por el Tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria, y en los casos de pruebas psicotécnicas y culturales, las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros o elementos de ayuda que no sean, en su caso, el diccionario del idioma elegido o los lápices y bolígrafo azul de los que deberán ir provistos. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

7.3. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar que designe el Gobierno

Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por un Médico civil. Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en el C. I. R. (Secretaría de exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en el primer grupo que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba el último grupo en que se haya dividido la convocatoria. Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física) el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuera justificada se autorizará la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma antes expresada.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado de la oposición. No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el apartado 7.1 de estas Instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tanda única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

7.4. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo de la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C.

Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrá carácter «reservado».

7.5. Faltas de disciplina.—Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán comunicadas al Director de la Academia, a fin de que por éste se nombre una Junta de Disciplina que examine la falta y proponga al Director las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de la Academia.

8. De la petición de Arma, Cuerpo o Especialidad

La instancia dispondrá de unas casillas, en las que se indicarán por los mismos las preferencias para las plazas de Arma, Cuerpo o especialidad convocadas.

Los aspirantes tendrán muy en cuenta el no expresar preferencia por ningún Arma, Cuerpo o especialidad para el que no posean titulación necesaria, pudiendo expresarla para todas las que reúnan los requisitos exigidos, aunque sean de escalas diferentes.

Estas preferencias y la puntuación alcanzada en los exámenes servirán para la adjudicación de plazas en la forma prevista en los artículos 17 y 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

9. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso

9.1. Finalizados los exámenes, las actas de los Tribunales serán entregadas en la Jefatura de Estudios de la Academia. El resultado de los exámenes será inapelable y no se cursará ninguna solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

9.2. La Jefatura de Estudios de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda de la Jefatura Técnica de Planificación del E. M. C., clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y obtenido nota igual o superior a «cinco» en las pruebas con puntuaciones tipificadas, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

9.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes: Entre dos opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos. Entre dos paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, el de mayor edad.

9.4. La Dirección de la Academia elevará, antes del día 15 de julio al E. M. C. (Dirección de Enseñanza), para aprobación, duplicada relación de los aprobados por orden de concepciones, mencionando el Arma, Cuerpo o Especialidad que les ha sido asignado, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» número 36).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia 1411/1968, de 27 de junio, no podrá incluirse en la relación de admitidos mayor número que el de plazas anunciadas; solamente podrá ser aumentado dicho número en los que obtengan beneficios de ingreso, tal y como se hace constar en estas Instrucciones.

Los aspirantes que resulten aprobados en el examen serán relacionados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» con arreglo a lo siguiente:

Relación de admitidos, con expresión del Arma, Cuerpo o especialidad.

Relación de admitidos por beneficio de ingreso, con expresión de Arma, cuerpo o especialidad.

Relación de aprobados sin plaza.

9.5. Aquellos aspirantes admitidos en la relación del «Diario Oficial» que renuncien a la plaza obtenida se lo comunicarán al Coronel Director de la AGBS, por correo certificado, con anterioridad al 20 de agosto de 1976.

Estas bajas voluntarias y las que se produzcan por otras causas se cubrirán con los aspirantes aprobados sin plaza en la misma forma en que se adjudican las plazas normales hasta la iniciación del curso, publicándose estas bajas y altas en el «Diario Oficial».

10. Fases de formación

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos, tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Durante el primero, en la AGBS, recibirán una formación militar común y cultural.

Finalizado este curso con aprovechamiento, serán promovidos a Cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases:

La primera de ellas, de diez meses de duración en las Academias y Cuerpos o en las Escuelas de Formación Profesional, se dedicará a la formación específica y cultural. Al finalizar esta fase con aprovechamiento, serán promovidos a «Sargentos en prácticas».

La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en los Regimientos de Instrucción de las Academias o en las unidades y órganos de los Servicios que el Estado Mayor Central determine.

Finalizado con aprovechamiento, serán nombrados Sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

11. Régimen escolar y devengos

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

Los procedentes de paisano, el haber del soldado de las unidades normales de la Península.

Las clases de tropa con menos de dos años de servicio, el haber del soldado de las unidades normales de la Península, incrementado, en su caso, con las ventajas del empleo y la remuneración complementaria si es Cabo primero o Cabo renganchado.

Las clases de tropa con más de dos años de servicio devengarán los sueldos que a cada uno correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 329/1967 («Colección Legislativa» número 17); asimismo la gratificación por razón de la categoría que determina la norma 2.21 de la Orden de 22 de octubre de 1975 («Diario Oficial» número 240).

No corresponderán las gratificaciones señaladas en la Orden de 24 de septiembre de 1973 («Diario Oficial» número 218), aunque por razón de procedencia se devengarán con anterioridad al ingreso en la Academia.

El personal procedente de la Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de S. M. u otro Ministerio militar percibirá lo que previene la Orden de 17 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 65), de la Dirección de Asuntos Económicos.

El personal procedente de la escala de complemento no gozará de devengos distintos a los procedentes de paisano.

Los Cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio.

En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los beneficios familiares que tuvieran concedidos

con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social:

El resto de los alumnos devengará la mejora de alimentación que determine el Estado Mayor Central.

En todo caso, el personal casado o con familia a su cargo disfrutará de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho señalada en el presupuesto de 1975.

Este devengo será con cargo a los créditos que concederá el E. M. C.

12. Instrucciones complementarias

12.1. Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las escalas de mando y de especialidades firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contarán a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

12.2. Situación militar: Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios.

El resto causará baja en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

12.3. Uniformidad: Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» número 246, de fecha 31 de octubre de 1974, figuran las normas sobre uniformidad en la AGBS.

12.4. Pérdidas de derechos y bajas de alumnos: Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo; los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinen para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el periodo de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la AGBS y Academias de las Armas y Cuerpos o Escuelas de Formación Profesional, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

12.5. Posibilidades de asistencia al examen.—Se autoriza a los aspirantes a ingreso en la A. G. M. que simultáneamente se presenten en la A. G. B. S. y obtengan el acceso a ambas Academias a solicitar aplazamiento, que puede prorrogarse otro año más, siempre que por la conducta lo merezcan. En el caso de no superar el curso selectivo de la A. G. M. y que se vean imposibilitados de repetir el intento por haberles vencido la edad o por propia y personal voluntad, tal aplazamiento les permitiría: de ser por un año, ingresar en la A. G. B. S., con la siguiente promoción y escalafonarse con la suya propia de ingreso, en la cola de la misma.

De ser por dos años, ingresar, en la A. G. B. S. con dos promociones de retraso, escalafonándose a la salida con la intermedia, es decir, con la siguiente a la suya de ingreso, con lo que sólo perderían una promoción, y a la cola de la misma.

12.6. Los aspirantes no admitidos en la anterior convocatoria podrán presentarse siempre que cumplan las condiciones exigidas para ésta.

13. Incorporación a la Academia

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) el día 15 de septiembre del año en curso, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les preverá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las Autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

Madrid, 5 de enero de 1976.

ALVAREZ ARENAS

MODELO DE INSTANCIA

FOTO 3x4	POLIZA 3 PTAS.
-------------	-------------------

CONCURSO OPOSICION EXTRAORDINARIO PARA INGRESO EN
LA 3ª PROMOCION DE LA A.G.B.S.

(O.C. DE DE DE 19..... D.O. N°.....)

I DATOS PERSONALES

1.-PRIMER APELLIDO		2.-SEGUNDO APELLIDO		3.-NOMBRE		4.-D.N.I.		
5.-FECHA DE NACIMIENTO		6.-LUGAR DE NACIMIENTO		7.-PROVINCIA				
8.-NOMBRE DE LA MADRE		9.-NOMBRE DEL PADRE		10.-PROFESION DEL PADRE				
11.-ESTADO CIVIL SOLT. <input type="checkbox"/> CASAD. <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>		12.-N° HIJOS	13.-GRUPO A QUE PERTENECE (Art. 18 13/1974)		14.-BENEFICIOS INGRESO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		15.-ORDEN CONCESION D.O.	
16.-MUNICIPIO DE RESIDENCIA		17.-PROVINCIA		18.- CALLE, PLAZA		19.-N°	20.-Piso	21.-D.P.
22.-DESTINO O SITUACION MILITAR ACTUAL		23.-GRADO		24.-ANTIGÜEDAD	25.-PERMISO DE CONDUCIR A ₁ <input type="checkbox"/> A ₂ <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>			

II FORMACION

26.-TITULOS ACADEMICOS QUE POSEE				27.-CENTRO QUE LO EXPIDIO				28.-FECHA		29.-LOCALIDAD								
30.-DATOS CULTURALES								FORMACION PROFESIONAL										
E.G.B.	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	GE	OF. IND.	1º	2º	3º	Fón. Prof.	1º G	1º	2º	E.C.
B.A.C.H.	1º	2º	3º	4º	5º	6º	COU-PREU-COU		MAES. IND.	1º	2º	3º	Fón. Prof.	2º G	1º	2º	E.C.	
B.U.P.	1º	2º	3º							ESPECIALIDAD OBTENIDA								

III ELECCION DE ARMA O RAMA DE ESPECIALISTAS

31.- EN LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES Y SEGUN ORDEN DE PREFERENCIA ELEGIDO POR EL ASPIRANTE, ANOTAR LAS CIFRAS DE CODIGO CORRESPONDIENTE (SEGUN INSTRUCCIONES) AL ARMA O RAMA DE ESPECIALISTAS A QUE DESEA PERTENECER

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

IV DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32.-IDIOMA QUE ELIGE PARA EXAMEN INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/>		33.-FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS EXAMEN <input type="checkbox"/> POSTAL N° <input type="checkbox"/> GIRO DIRECTO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> TELEGRAFICO		34.-FAMILIA NUMEROSA Y CATEGORIA NO <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> HONOR. <input type="checkbox"/>	
--	--	---	--	---	--

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS

EN A DE DE 197.....

FIRMA

ULTMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES.- CAMPAMENTO GRAL. MARTIN ALONSO (LERIDA)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA, AL DORSO

(Dorso)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA BASICA DE DATOS

- Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.
- No escriba nada en los espacios reservados para codificación.
- Remítala una vez cumplimentada en un sobre, tamaño cuartilla, para que sólo tenga un dobléz.
- Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican.

1. 2. 3. Cuando los nombres o apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellidos.

Por ejemplo, un individuo llamado JOSE (nombre) DE LA MAZA (primer apellido) Y DE HARO (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En recuadro 1: MAZA Y DE; en el recuadro 2: HARO, y en el recuadro 3: JOSE DE LA.

4. D. N. I., utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.
5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: día, mes, año (de este último las dos cifras finales).
6. Indicar Ayuntamiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
8. y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento. Si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Indicar la profesión u oficio principal.
Si el padre es militar, indique empleo y situación militar del mismo.
11. Ponga una cruz en la casilla que corresponda.
12. Poner la cifra que corresponda.
13. En el recuadro correspondiente, se escribirá el número del Grupo en que está encuadrado el aspirante, según la siguiente escala.

- 1.º Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.º Restante personal de Tropa en filas del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Armada, Regimiento de la Guardia de S. M.
- 3.º Restante personal de Tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire).
- 4.º Personal que haya cumplido el Servicio Militar y Sargentos de Complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia.
- 5.º Personal que no haya cumplido el Servicio Militar.

14. Ponga una cruz en la casilla que corresponda.
15. De beneficio de ingreso.
16. Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.
17. Poner lo que corresponda. Con esta dirección mantendrá correspondencia la A. G. B. S.
18. Poner el nombre de la calle, paseo o plaza, precedido de las siglas C. P. o AV., respectivamente. Si el domicilio está en una travesía, glorieta, etc., hacerlo constar de manera abreviada.
19. Número del domicilio.
20. Idem del piso.
21. Caso de que la ciudad esté dividida en distritos postales.
22. Si es militar, destino actual.
23. Graduación en 1 de enero de 1975.
24. Tiempo de servicio desde su ingreso en filas hasta el 1 de enero del 75.
25. Ponga una cruz en la casilla correspondiente, caso de tener permiso de conducir.
26. 27. 28 y 29. Datos de título universitario o Grado Medio si lo posee.
30. Rodear con un círculo cursos aprobados completos.
31. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, anotar los códigos correspondientes al Arma, Cuerpo o Rama de Especialidad a que desea pertenecer. Son los siguientes:

- | | |
|--------------------------|--|
| 01. Infantería. | 11. Rama de Óptica. |
| 02. Caballería. | 12. Rama de Informática. |
| 03. Artillería. | 13. Rama de Delineante Proyectista. |
| 04. Ingenieros. | 14. Rama de Construcción y Obras. |
| 05. Intendencia. | 15. Rama de Intendencia. |
| 06. Sanidad. | 16. Rama de Veterinaria y C. Caballar. |
| 07. Farmacia. | 17. Rama de Almacenes y Parques. |
| 08. Veterinaria. | 18. Rama de Automoción. |
| 09. Rama de Electrónica. | 19. Rama de Mecánica. |
| 10. Rama de Química. | 20. Rama de Electricidad. |

32. Poner una cruz en la casilla correspondiente.
33. Si no recuerda número de su giro, déjelo en blanco.
34. Ponga una cruz en la casilla correspondiente.

ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES

Programa de materias para examen de ingreso

Area del lenguaje

- Tema 1. El lenguaje.—La lengua española.—La palabra.—La sílaba.—La acentuación.—Principales reglas de ortografía.
- Tema 2. La oración. Estructura de la oración.—Estructura del sujeto. Núcleo y modificaciones.—Estructura del predicado. Núcleo y modificaciones.—Estructura del predicado nominal. Verbo copulativo y núcleo.
- Tema 3. Clasificación de las palabras. El sustantivo.—El artículo. El adjetivo. Concordancia.—Los pronombres.—El verbo. Adverbio, preposición, conjunción e interjección.
- Tema 4. Clasificación de las oraciones.—La oración simple. La oración compuesta. La oración coordinada.—La oración subordinada.
- Tema 5. El lenguaje literario. Géneros literarios.—Literatura española: Siglos XII al XVII.
- Tema 6. Literatura española: Siglos XVIII al XX.
- Tema 7. Literatura Universal.

Areas de Ciencias Sociales

- Tema 1. La convivencia internacional. Los esfuerzos internacionales para el logro de la paz y la comprensión entre países.—La O. N. U.—La integración europea.—La evolución de las letras y las artes en el mundo actual.
- Tema 2. Medio físico y humano.—Recursos naturales y medios de vida.—La población mundial.
- Tema 3. Geografía física de España.—Geografía Política de España.—Comercio y economía de España.—La población española.
- Tema 4. Formación de España.—Historia Básica de España. La España contemporánea.
- Tema 5. Las civilizaciones del mundo actual.—Europa, Asia, Africa, América.—Economía, sociedad y cultura.
- Tema 6. La Tierra.—La superficie terrestre.—Océanos y mares.
- Tema 7. El Universo.—La investigación espacial.—El hombre y el medio.

Area de Idiomas (francés)

- Tema 1. Acentos. Liaison. Elisión. Verbo avoir.—Pronunciación. Traducción. Vocabulario.—Frases y palabras usuales.
- Tema 2. Pronunciación.—Verbo Etre.—Formación del plural y femenino.—Vocabulario.—Traducción. Frases y palabras usuales.
- Tema 3. Artículo definido. Indefinido. Contracto partitivo. Verbos del primer grupo.—Traducción: Vocabulario. Frases y palabras usuales.
- Tema 4. Verbos del segundo grupo.—Adjetivos demostrativos. Posesivos. Calificativos.—Vocabulario. Traducción. Frases y palabras usuales.
- Tema 5. Formas de los verbos: Interrogativa, negativa.—Interrogativa-negativa.—Formación del plural en los adjetivos calificativos.—Formación del femenino en los adjetivos calificativos.—Verbos del tercer grupo.—Traducción. Vocabulario.
- Tema 6. Pronombres.—Formas y sentidos de los verbos. Adverbios.—Traducción. Vocabulario.
- Tema 7. Preposición. Conjunción. Interjección.—Verbos regulares.—Traducción Vocabulario.

Area de idiomas (inglés)

- Tema 1. Definite and indefinite article.—Demonstratives.—Auxiliary verbs TO BE and TO HAVE.—Verbs.: Present, Past, Infinitive.
- Tema 2. Verbs: Futur.—Contractions.—Interrogative and negative structures.—English pronunciation.
- Tema 3. Conditional.—Imperative.—Personal pronouns. Possessive pronouns Possessive adjectives. There is-there are. Some. Any.—Countable and incountable nouns.
- Tema 4. Comparative forms. Comparative phrases.—Regular past of verbs.—Yes/no. Plural.
- Tema 5. Auxiliary model verbs.—Can, may, must, have to.—Could, be able to.
- Tema 6. Short answers.—Interrogative and relative pronouns.—Usual words and sentences.
- Tema 7. Adverbs.—Prepositions.—Conjunctions.

Area de Ciencias de la Naturaleza

- Tema 1. Los seres vivos y su relación con el ambiente.—Nutrición animal y vegetal.—El suelo y sus clases.
- Tema 2. Movimiento y fuerzas.—Trabajo y potencia.
- Tema 3. La energía y sus formas.—Concepto de calor (temperatura)—Calor y trabajo.
- Tema 4. Corriente eléctrica.—Generadores y motores eléctricos.
- Tema 5. La luz y su propagación—Lentes e instrumentos ópticos.—El sonido.
- Tema 6. Electrónica.—Naturaleza de la materia.—Propiedades de la materia.
- Tema 7. Transformaciones y procesos químicos.

Area de Matemáticas

- Tema 1. Generalidades sobre la teoría de conjuntos.

- Tema 2. El número natural. Divisibilidad. Números primos y compuestos.—Los números enteros. Operaciones con números enteros. Fracciones. Operaciones con fracciones Números decimales.—Sistema métrico decimal.
- Tema 3. Potenciación, radicación.—Proporcionalidad de magnitudes directa e inversamente.—Aplicaciones.—Operaciones mercantiles. Reglas de interés y descuento.
- Tema 4. Expresiones algebraicas. Operaciones con funciones polinómicas.—Ecuaciones de primero y segundo grado.—Representación gráfica de ecuaciones.
- Tema 5. Angulos generales.—Triángulos. Propiedades.—Figuras planas.
- Tema 6. Poliedros pirámides.—Poliedros prismas.—Cuerpos redondos.
- Tema 7. Nociones de trigonometría.

Area de Expresión Artística

- Tema 1. Dibujo geométrico.—Punto.—Recta.—Plano.—Trazado geométrico. Escala.
- Tema 2. Dibujo Técnico (Industrial).—Croquis.—Acotaciones.—Nociones de diétrico.—Secciones.—Desarrollos.—Maquetas.
- Tema 3. Perspectiva I.—Diétrica.—Cónica.
- Tema 4. Perspectiva II.—Axonométrica.—Caballera.
- Tema 5. Dibujo artístico.—Colores.—Composición.—Luz y sombra.—Representación tridimensional en el plano.—Normas para copiar del natural.
- Tema 6. Arquitectura. Artesanía.—Estilos.—Cerámica.—Vidrio.
- Tema 7. Teatro Música.—Dimensión cultural del teatro.—Instrumentos musicales.—Música.

Formación moral religiosa

- Tema 1. El ideal del hombre.—Introducción.—El hombre como persona libre y responsable.
- Tema 2. Cristo, nuestro modelo.—Los secretos de Dios.—Dios perdona nuestros pecados.
- Tema 3. Jesús muere y resucita para nosotros.—La fe en Dios nuestro Padre.—La Iglesia: Comunidad de Cristianos.
- Tema 4.—El Evangelio.—Los Sacramentos.—Bautismo y confirmación.
- Tema 5. La Eucaristía.—El matrimonio.—Caminamos hacia el cielo.
- Tema 6. ¡Cristo ha resucitado!—El amor: La ley de los cristianos. Valor cristiano de los bienes materiales.
- Tema 7. La verdad nos hace libres.—Nuestra vocación de hombres se realiza en Dios.

Area de pretecnología

- Tema 1. Las necesidades humanas.—Trabajo humano.—Distintos tipos de trabajo.—La seguridad en el trabajo.
- Tema 2. Las asociaciones.—El trabajo en equipo.—Los Sindicatos.—Cooperativas. Hermandades de Trabajo.
- Tema 3. La legislación laboral.—Ventajas y problemas que aparecen merced a los movimientos migratorios.—Derechos y obligaciones del trabajador.
- Tema 4. Integración y participación del hombre en el Municipio y en la comarca.—Las profesiones.
- Tema 5. La empresa. El salario.—Oficinas de proyectos.—Proceso de trabajo.
- Tema 6. Instrumentos de medidas.—Aparatos de precisión.—Materiales.
- Tema 7. Herramientas y maquinarias más usuales.—Gráficos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

713

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar los exámenes del concurso oposición restringido para proveer una plaza de Delineante de la Escala Especial con destino en el Centro de Estudios Hidrográficos, dependiente de este Organismo autónomo.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes del concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Delineante de la Escala Especial del personal propio de dicho Organismo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1975, estará constituido, según Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 1 de diciembre de 1975, de la forma siguiente:

Titulares

Presidente: Don José María Martín Mendiluce, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Vocal Secretario: Don Rafael Pedrajas Carrillo, Secretario del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.